
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEPARTAMENTO DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	 <p>GOBERNACIÓN</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 1 de 2</p>

RESOLUCIÓN N° 1654
(17 MAY 2016)

"Por la cual se reconoce y autoriza el pago de Servicios de Salud"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Carta Política , Ley 100 de 1993 , Ley 715 de 2001 , Ley 1122 de 2007 particularmente su art. 13 , y la Ordenanza 0018 de 2003 , el Decreto 2423 de 1996 , el Decreto 887 de 2001 , los Decretos 1281 de 2002, 050 de 2003, 3260 de 2004, 4747 de 2007, Ley 1438 de 2011 estatuto contractual estatal y ,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la seguridad social y el servicio de salud son servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado, cuya prestación eficiente debe asegurarla el mismo Estado para todos los habitantes del territorio nacional (C. N. art. 365).



Que el Instituto Departamental de Salud como entidad Central responsable de la atención a la población pobre no asegurada, debe garantizar la oportunidad, integralidad y accesibilidad a los servicios de salud sin barreras de acceso que se conviertan en factores de riesgo para la seguridad del paciente; en ese contexto, gestiona, autoriza y garantiza todos los niveles de atención en salud de los pacientes vinculados al SGSSS mientras se afilian al régimen subsidiado, a los afiliados al régimen subsidiado en lo que no esté dentro del POS-S y a los afiliados al régimen contributivo en sus periodos de carencia.

Que en el artículo 43 numeral 43.2.2 de la Ley 715 de 2001, se establece como competencia de los Departamentos, en lo referente a prestación de servicios de salud, l relacionada con "financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos a la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda y los servicios de salud mental"

Que la CLINICA MEDICAL DUARTE ZF S.A.S., con NIT N° 900.470.642-9, presentó facturas por servicios prestados a la población pobre no asegurada del Departamento no ofertada o cubierta por la red pública del Departamento durante la Vigencia 2015, avalados mediante Certificado de Auditoria Medica; que avala mediante ACTA No. 019 y para reconocimiento la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$94.609.493,00) M/CTE.

Que, para reconocimiento y pago de esas facturas, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. VA-1084, Código: **2522.1043 ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN DE URGENCIAS SIN CONTRATO CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS)**, de fecha 17 de mayo de 2016, expedida por quien ejerce las funciones de Jefe de Presupuesto en el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander

Que, habiéndose garantizado el acceso al servicio de Salud a los pacientes a los que se refiere la mencionada facturación - servicios a cargo de esta entidad, algunos no incluidos en los planes de beneficios de los usuarios asegurados o prestados a los ciudadanos que no cuentan con algún tipo de seguro y otros a cargo del IDS como Dirección Territorial de Salud, se hace necesario ahora garantizar el flujo de los recursos (existiendo los mismos para los eventos contemplados en esta disposición), proceso directo de reconocimiento que, en ausencia de contratación, debe responder a servicios de urgencias, prioritarios que garanticen los derechos constitucionales a la Salud y la vida, tratamientos en curso o necesarios que no pueden tener obstáculos algunos de tipo administrativo, lo cual hace constar el proceso previo de autorización y posterior de auditoria;

	<p align="center">DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02</p>	<p align="center">RESOLUCIÓN</p>	<p align="center">Página 2 de 2</p>

RESOLUCIÓN N° E 1654
(17 MAY 2016)

Que, en efecto, dispone la normatividad base de esta disposición que su falta de pago atenta contra la sostenibilidad del sistema, de manera que agotada la etapa de verificación y auditoria es necesario proveer al efecto, detallado como está en los soportes su correspondencia con los requisitos del reglamento, en mérito de lo cual,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar pago de servicios de salud prestados por parte de: CLINICA MEDICAL DUARTE ZF S.A.S., con NIT N° 900.470.642-9, con cargo al CDP N° VA-1084, por la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$94.609.493,00) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Tesorero Pagador del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, cancelar las sumas descritas, según detalle e imputación en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente disposición rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los 17 MAY 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ALBERTO BITAR MEJIA
Director

Proyectó y elaboró: CLAUDIA LANDAZABAL DE GARCÍA HERREROS
Revisó: ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ
Aprobó: Dr. CHERRY SUAREZ YAÑEZ – Abogado Externo IDS